



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 005E202130000000009400  
 Fecha: 2021-12-03 10:40:45 am  
 Remitente: Sede: CENTRALES DT  
 Depen: DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES  
 LABORALES E INSPECCION  
 Destinatario SENA  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 08SE202130000000009488



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Bogotá D.C. noviembre de 2021

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señoras  
**VERÓNICA PONCE**  
 Secretaria General SENA  
**ALEYDA MURILLO**  
 Presidente SINDESENA  
 Ciudad

Asunto: Negociación interna en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Respetadas señoras:

El Ministerio de Trabajo ha tenido conocimiento de la problemática suscitada el día de hoy 3 de diciembre de 2021, fecha misma del vencimiento de la negociación colectiva del SENA y sus organizaciones sindicales. Se entiende por la exposición de la administración que no existió consenso entre la comisión negociadora sindical en dieciocho (18) puntos, razón por lo cual, esta cartera insta a las partes a decidir tales diferendos conforme lo indicado por el artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015 y la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto fechado 23 de abril de 2021, a saber:

**"ARTÍCULO 2.2.2.4.8.** Grado de representatividad sindical y conformación de la comisión negociadora. El grado de representatividad sindical y la conformación de la comisión negociadora, se efectuará, así: 1. En caso de que concurran a la negociación varias organizaciones sindicales de empleados públicos, estas en ejercicio de su autonomía sindical determinarán el número de integrantes de la comisión negociadora y su distribución entre los distintos sindicatos. En el evento en que no haya acuerdo para la distribución de los representantes ante la mesa de negociación, esta debe ser objetiva y proporcional al número de afiliados con derecho y pago de su cuota sindical depositada en banco, conforme a los artículos 393 y 396 del Código Sustantivo del Trabajo y según certificación del tesorero y secretario"

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
 (57-1)3779999

**Atención Presencial**  
 Sede de Atención al Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
 Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
 018000 112518  
**Celular**  
 120  
**www.mintrabajo.gov.co**



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL ESTADO.**

*“Ante la falta de acuerdo de las organizaciones sindicales de empleados públicos, la otra opción prevista por el artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015 radica exclusivamente en la aplicación de la regla objetiva y proporcional relacionada con el número de afiliados con derecho y pago de su cuota sindical en banco, certificada por el tesorero y el secretario de la organización sindical, en los términos señalados en el mismo y de acuerdo con las consideraciones expuestas en este concepto”<sup>1</sup>.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado concluye ante la pregunta específica<sup>2</sup>:

El Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, ¿habilita para que la comisión negociadora se determine por el número de personerías jurídicas afiliadas a la respectiva confederación o federación, o las únicas alternativas para integrar la comisión negociadora y asesora es el consenso o la representatividad en los términos del artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015?

*“La única alternativa ante la falta de consenso para integrar la comisión negociadora y asesora de las organizaciones sindicales es la que se refiere a la representatividad, de conformidad con el contenido del artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015, en los términos expuestos en este concepto”.*

Así las cosas, este despacho insta a las partes a resolver los disensos con la fórmula que aplica la normatividad para la materia y el concepto del Consejo de Estado.

Para el caso particular si se hace por votación, deberá realizarse atendiendo la representatividad proporcional y objetiva al número de afiliados de las organizaciones sindicales.

Cordial saludo,

**ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA**

Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

MINISTERIO DEL TRABAJO

Transcriptor: mmorales  
Elaboró: mmorales  
Revisó/Aprobó: mrubiano

<sup>1</sup> Página 58, numeral 2, del capítulo 4 de “La Sala Responde” Consejo de Estado, concepto 23 de abril de 2021, radicación interna 2465.

Sede Administrativa  
Dirección General de la Sala Responde  
Pirámide 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Responde Consejo de Estado  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
Responde Consejo de Estado, concepto 23 de abril de 2021, radicación  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol